

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 23 de marzo de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

**RESUELVE**

Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor SAID RAFAEL RONCALLO ESCORCIA, identificado con C.C. No. 1.043.005.298, como empleado de la empresa TECNOGLASS S.A.S, limitándolo hasta la suma de \$8.555.000.00.

De igual forma, ordénese al pagador de la empresa TECNOGLASS S.A.S, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2021 a la suma de \$226.552.00 mensual, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante YESENIA MARIA PACHECO MALDONADO, quien se identifica con la C.C. No. 1.043.004.107, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de la ejecutante debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**LA JUEZ,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 23 de marzo de 2021

Señor(a) Pagador  
TECNOGLASS S.A.S  
Ciudad

RAD: 080013110008-2020-00125-00  
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: YESENIA MARIA PACHECO MALDONADO C.C. No. 1.043.004.107  
DDO: SAID RAFAEL RONCALLO ESCORCIA C.C. No. 1.043.005.298

Por medio del presente oficio, informamos que este despacho judicial mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021, ordenó lo siguiente:

*“Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor SAID RAFAEL RONCALLO ESCORCIA, identificado con C.C. No. 1.043.005.298, como empleado de la empresa TECNOGLASS S.A.S, limitándolo hasta la suma de \$8.555.000.oo.*

*De igual forma, ordénese al pagador de la empresa TECNOGLASS S.A.S, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2021 a la suma de \$226.552.oo mensual, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC.*

*Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante YESENIA MARIA PACHECO MALDONADO, quien se identifica con la C.C. No. 1.043.004.107, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de la ejecutante debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.*

Nota: Al dar respuesta a este oficio haga referencia a la radicación No. 2020-00125-00.

Número de cuenta del Juzgado: 080012033008.  
RAD: 08001311000820200012500

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

ATV

RAD: 080013110008-2020-00125-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Auto decreta medidas cautelares

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ebc6333a0d392480dc52e99609e9a3a9801c263654fcd132b6bca04f6fbe2da**

Documento generado en 23/03/2021 03:35:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**